



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**DECRETO No. 263 DE 2018** 06 JUL. 2018

**“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

*En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante ordenanza No. 212 de Noviembre 20 de 2017, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2018. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de (\$ 1.305.499.189.273.00) desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

**SECTOR EDUCATIVO**

A. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 664.021.508.222,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>\$ 664.021.508.222,00</b>

Que mediante Decreto No. 1067 de Diciembre 27 de 2017, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2018.

Que en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos por valor de \$ 2.001.477.000.00 en los Gastos de inversión para atender situaciones Administrativas que permitan garantizar la continuidad del Personal de apoyo que viene ejecutando actividades misionales en la Secretaría de Educación y se requiere provisionar recursos para atender el pago de la nómina del personal Docente de las Instituciones Educativas. Para lo cual el Secretario de Educación Dr. Robinson Casarrubia

**DECRETO No. 263 DE 2018** 06 JUL. 2018

***"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"***

---

Cardona presentó la solicitud de traslados presupuestales mediante oficio GOBOL-18-027421 de Junio 28 de 2018.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizados inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo lo Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—2005—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que

**DECRETO No 263 DE 2018 06 JUL 2018**

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"**

competente dictar a los concejos en ejercicio de lo atribución conferido por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad No. 1205 de fecha 28 de Junio de 2018, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de (\$2.001.477.000.00) DOS MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

## DECRETO No 263 DE 2018 06 JUL. 2018

*“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”*

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (\$ 2.001.477.000,00) DOS MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. Según el detalle siguiente:

código	nombre rubro	Fuent	contra crédito
2	GASTOS		2.001.477.000,00
2.1	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		117.376.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		71.426.000,00
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		62.648.000,00
2.1.1.1.001	Sueldo	6	60.718.365,00
2.1.1.1.008	Indemnización por Vacaciones	6	1.929.635,00
2.1.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		8.778.000,00
2.1.1.2.004	Prima de Servicios	6	8.778.000,00
2.1.2	GASTOS GENERALES		45.950.000,00
2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		45.950.000,00
2.1.2.1.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		588.200,00
2.1.2.1.1.001	Compra de Equipo	6	38.200,00
2.1.2.1.1.003	Materiales y Suministros	6	550.000,00
2.1.2.1.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		45.361.800,00
2.1.2.1.2.003	Gastos y Comisiones Bancarias	6	42.000.000,00
2.1.2.1.2.004	Mantenimiento y Reparaciones	6	161.800,00
2.1.2.1.2.007	Servicios Públicos		3.200.000,00

**DECRETO No. 263 DE 2018 06 JUL. 2018**

*"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"*

2.1.2.1.2.007.003	Acueducto, alcantarilla y aseo	6	3.200.000,00
2.2	<b>GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS</b>		<b>1.884.101.000,00</b>
2.2.1	<b>PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA</b>		<b>1.884.101.000,00</b>
2.2.1.1	<b>TODOS A LAS AULAS</b>		<b>1.884.101.000,00</b>
2.2.1.1.1	<b>PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NÓMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.</b>		<b>1.884.101.000,00</b>
2.2.1.1.1.1	<b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIENTOS EDUCATIVOS</b>		<b>8.149.000,00</b>
2.2.1.1.1.1.1	<b>GASTOS PERSONAL</b>		<b>8.149.000,00</b>
2.2.1.1.1.1.1.2	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>8.149.000,00</b>
2.2.1.1.1.1.1.2.002	Auxilio de Transporte	16	8.149.000,00
2.2.1.1.1.2	<b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE</b>		<b>1.875.952.000,00</b>
2.2.1.1.1.2.1	<b>GASTOS PERSONAL</b>		<b>1.875.952.000,00</b>
2.2.1.1.1.2.1.2	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>1.875.952.000,00</b>
2.2.1.1.1.2.1.2.003	Bonificación por Servicios Prestados	13	1.875.952.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$ 2.001.477.000.00) DOS MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. - según el detalle siguiente:

**DECRETO No. 263 DE 2018 06 JUL 2018**  
**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del**  
**Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de**  
**2018"**

código	nombre rubro	fuen	crédito
2	GASTOS		2.001.477.000,00
2.1	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		125.525.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		125.525.000,00
2.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		125.525.000,00
2.1.1.3.003	Remuneración Servicios Técnicos	6	125.525.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		1.875.952.000,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		1.875.952.000,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		1.875.952.000,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		1.875.952.000,00
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE		1.875.952.000,00
2.2.1.1.1.2.1	GASTOS PERSONAL		1.875.952.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		1.875.952.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1.001	Sueldos con Situación de Fondos	13	1.875.952.000,00

*ARTICULO TERCERO:* Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

# DECRETO No. 263 DE 2018

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"**

**ARTICULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**06 JUL. 2018**

Dada en Cartagena D.T. y C., a los

**DUMEK TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.

**MERY LUZ LONDOÑO**  
SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL

**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director de Presupuesto

Revisó: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – Profesional Especializado

Proyectado: ROSIRIS GONZALEZ DAU – P.E. Grupo Financiero Educación